

Bases reguladoras de subvenciones en especies para los ayuntamientos hasta 20.000 habitantes financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia TER/836/2022, que regulan la concesión de subvenciones a diputaciones y entes locales. Segunda convocatoria

1. Definición del objeto

Dotar de hardware e infraestructuras digitales para el teletrabajo en un entorno colaborativo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona de menos de 20.000 habitantes. Para la base 1.1 queda restringida a los ayuntamientos que no hayan participado en la primera convocatoria exp. 2023/113 cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión ordinaria que ha tenido lugar el día 24 de enero de 2023. La convocatoria que ha tenido lugar el día 18 de abril de 2023. El 1.2 está abierto a todos los ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes, independientemente de si han participado o no en la convocatoria antes mencionada.

1.1 Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de ordenadores y monitores. Este hardware se destinará a: realizar trabajo cooperativo con herramientas en la nube (utilizar software tipo Teams de Microsoft o las herramientas similares de Google u otros) y, en su caso, teletrabajo.

1.2 Para ayuntamientos de 5.000 a 20.000 habitantes

Para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta 20.000 proyectores y pantallas para dotar una sala para realizar reuniones telemáticas.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables, periodo de ejecución y obligaciones de los beneficiarios

No hay gastos subvencionables.

Los ayuntamientos se comprometerán a destinar el hardware recibido a lo que establecen en las bases 1.1 y 1.2.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamientos de la demarcación de Girona de menos de 20.000 habitantes. Para la base 1.1 queda restringida a los ayuntamientos que no hayan participado en la primera convocatoria exp. 2023/113 cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de Diputació de Girona, la sesión ordinaria que ha tenido lugar el día 24 de enero de 2023. La convocatoria que ha tenido lugar el día 18 de abril de 2023. El 1.2 está abierto a todos los ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes, independientemente de si han participado o no en la convocatoria antes mencionada.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Se dará la cantidad solicitada en orden al número de habitantes empezando por los de menos hasta haber agotado el hardware disponible.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

No destinar el hardware a lo que fijan las bases 1.1 y 1.2.

7. Criterios de valoración

Automáticos expuestos en la base 5.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican a la [Sede electrónica](#).

Habrá que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona y que se fijará en la convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Certificado del secretario del acuerdo íntegro de aprobación definitiva de la plantilla de personal del ayuntamiento, desglosada por plazas (ejercicio 2022).

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona

interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden a Sistemas y Tecnologías de la Información de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en que se tiene que concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales:

El diputado de Nuevas Tecnologías.

El jefe del servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Los grupos políticos de Diputació de Girona podrán designar un representante a la Comisión Evaluadora con voz pero sin voto.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, que estará con voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Comisión Evaluadora, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá la relación ordenada alfabéticamente de todos los peticionarios y del material asignado.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de un mes a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 20 días el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía telemática acreditando la recepción del material firmado por el alcalde, y para ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, certificado del secretario conforme se han recibido los servicios y la formación detallados a la base 1. A la convocatoria se establecerán los modelos.

12.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será como máximo el 15 de abril de 2024.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se puede alargar el plazo de justificación de acuerdo lo establecido en la base 3.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

13. Pago

No hay pago. La entrega del material se hará en la sede del ayuntamiento, y la prestación, según lo establecido en la base 3.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda.

15. Subcontratación

No procede.

16. Reformulación de solicitud

No procede.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y [el órgano oportuno] de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma

expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.